

INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Radicado N° 68689-31-89-001-2019-139-00
Al Despacho del señor Juez. Provea

San Vicente de Chucurí Santander, 30 de junio de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaría

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí Santander, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022).

El 16 de marzo pasado se profirió fallo de instancia, quedando consignado en el numeral SEGUNDO de la parte resolutive “...: *OFICIESE a la Registraduría del Estado Civil de Girón, Santander, para que haga la correspondiente anotación y corrección de los apellidos del menor en el registro civil de nacimiento identificada con el indicativo serial 55126995 y NUIP 1.097.510.560 de conformidad con lo ordenado en el artículo 17 de la Ley 75 de 1968*” siendo correcta tal orden respecto de la **NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA**.

El artículo 286 del C.G.P., “*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*”

...

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En atención a que dicha orden se encuentra en la parte resolutive del fallo, se hace necesario corregir el inciso numeral SEGUNDO, que quedará así:

OFICIESE a la **NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA**, Santander, para que haga la correspondiente anotación y corrección de los apellidos del menor en el registro civil de nacimiento identificada con el indicativo serial 55126995 y NUIP 1.097.510.560 de conformidad con lo ordenado en el artículo 17 de la Ley 75 de 1968.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO: CORREGIR el numeral SEGUNDO de la parte resolutive, que quedará así:

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 05 de julio de 2022 en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

OFICIESE a la **NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA**, Santander, para que haga la correspondiente anotación y corrección de los apellidos del menor en el registro civil de nacimiento identificada con el indicativo serial 55126995 y NUIP 1.097.510.560 de conformidad con lo ordenado en el artículo 17 de la Ley 75 de 1968.

Todo lo demás queda incólume.

NOTIFÍQUESE

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 05 de julio de 2022 en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Firmado Por:

**Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c7c90dbaf2393c0032d3847759273b15eb9d1278f6cdf6535a42f370bb3186c0

Documento generado en 01/07/2022 08:52:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>